

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 320

RAD. 2023-00309

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Allega al despacho la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por la señora MERY LUZ ACOSTA VELÁSQUEZ en contra del señor PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, escrito en el que solicita, que la notificación al demandado se realice por parte del juzgado.

Por lo anterior se le informa a la apoderada judicial que mediante Auto Interlocutorio No. 019 de fecha 11 de enero de 2024, se ordenó que, “por secretaria se ordenará la notificación y traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, al correo electrónico aportado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, pedroarsepulveda76@gmail.com y en caso que, el demandado no acuse recibido se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 de C.G.P, a la dirección indicada en por la entidad antes mencionada, esto es a la dirección **CL 30 BIS 12 66 en Guadalajara de Buga – Valle**”.

Siendo así las cosas el 30 de enero se realizó la notificación al correo electrónico aportado por la EPS, sin que se acusara recibido por parte del demandado, por lo que se ordenara realizar la notificación de que trata los artículos 291 y 292 de C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) REQUERIR a la parte demandante, señora MERY LUZ ACOSTA VELÁSQUEZ, realizar la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, al demandado PEDRO ARBEY SEPÚLVEDA ROJAS, en la dirección indicada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., esto es a la dirección **CL 30 BIS 12 66 en Guadalajara de Buga – Valle**.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 081
HOY, 08 DE MAYO DE 2024
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d5e8d13bbe96cea7f437578aeecf80c6c52291cf7915bab4245dd3ab2339b
Documento generado en 07/05/2024 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>